

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
P. O. BOX 1149
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

ORDENANZA NUM. 19

SERIE: 1994-95

PARA REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO, USO Y ADMINISTRACION DE LA PLAZA DE MERCADO, EL ARRENDAMIENTO DE PUESTOS; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO** : Las Plazas del Mercado han sido lugar predilecto del público puertorriqueño para la compra de frutas de la tierra, carnes frescas y otros productos de alta calidad.
- POR CUANTO** : El municipio de Salinas, Puerto Rico, es dueño en pleno dominio de un edificio en concreto, ubicado en la Calle Muñoz Rivera y destinado para Plaza de Mercado.
- POR CUANTO** : El funcionamiento, arrendamiento de puestos y otras cuestiones relacionadas con dicha propiedad deben estar debidamente reglamentadas.
- POR CUANTO** : Estos principios rectores para el arrendamiento, funcionamiento y operación de los puestos de ventas auxilian al municipio de Salinas en el descargo de su responsabilidad administrativa y supervisión respecto a la Plaza del Mercado.
- POR TANTO** : **ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**
- Sección 1ra** : Establecer el siguiente reglamento para el funcionamiento, uso y administración de la Plaza del Mercado en esta municipalidad.
- Disposiciones Generales:
- Artículo 1** : La dirección, supervisión y administración de la Plaza del Mercado será ejercida por un administrador nombrado por el Alcalde y que responderá directamente al Ejecutivo municipal, de acuerdo a los deberes que éste le designe.
- Artículo 2** : Ningún trabajador, funcionario, empleado a nivel municipal o asambleista podrá arrendar por si o en virtud de intermediario; puesto, área o facilidad alguna en la Plaza del Mercado de esta municipalidad.
- Artículo 3** : Los portones o entradas principales de la Plaza del Mercado permanecerán abiertas al público consumidor, salvo fuerza mayor o caso fortuito, desde las 5:30 A.M hasta las 5:00 P.M. de lunes a sábado. Los domingos y días feriados el horario será de 5:00 A.M. a 12:00 M.
- Artículo 4** : Todos los puestos estarán numerados y se clasificarán de acuerdo al tipo de venta a efectuarse.
- Artículo 5** : Ninguna persona podrá realizar alteraciones en los puestos arrendados sin la previa autorización del Ejecutivo municipal. Cualquier adición, alteración o mejora autorizada que se efectúe en la estructura pasará a ser propiedad del municipio de Salinas.
- Artículo 6** : Cada año se celebrará una subasta para la adjudicación de los puestos en la Plaza del Mercado que se encuentren vacantes.
- Artículo 7** : Los cánones de arrendamiento serán aquellos estipulados a continuación y los mismos serán revisados por el Alcalde en cada renovación de contrato o cada 5 años.

Canon de arrendamiento por puesto:

Número de Puesto	Renta Mensual
01	\$80.00
02	50.00
03	32.00
04	85.00
05	50.00
06	25.00
07	35.00
08	50.00
09	50.00
10	45.00
11	45.00
12	45.00
13	40.00

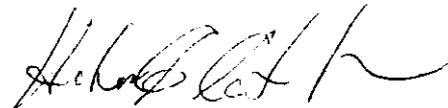
- Artículo 8** : No se arrendará ni se permitirá a persona alguna arrendar, administrar, controlar o tener intereses directa o indirectamente en más de un puesto. Tampoco se arrendará más de un puesto a personas que vivan bajo el mismo techo.
- Artículo 9** : El arrendamiento previa celebración de una subasta al efecto de locales, puestos, concesiones y cualesquiera otra facilidad comercial en la Plaza del Mercado será por un término no menor de 5 años ni excederá en ningún momento de un término de 10 años. El arrendatario no podrá ceder o traspasar su contrato, ni podrá arrendar ni subarrendar su local, puesto o cualquier otra facilidad del mismo con otra persona natural o jurídica, excepto mediante solicitud por escrito y que haya sido debidamente aprobado mediante resolución por escrito de la Junta de Subastas del Municipio. Cualquier traspaso, cesión o cualesquiera otra transacción que no haya sido aprobada por dicha Junta de Subastas será nula.
- Artículo 10** : Todo local que quedare vacante por incumplimiento de contrato que permanezca cerrado por un periodo de seis (6) meses o por alguna otra razón; será subastado bajo los términos de la Junta de Subastas y no tendrá que esperar el año.
- Artículo 11** : En caso de muerte de un arrendatario sus sucesores o herederos, le sustituirán como arrendatarios por el término del contrato suscrito entre el causante y el Municipio.
- Artículo 12** : Los arrendatarios de puestos o espacios en la Plaza del Mercado en Salinas pagarán por adelantado la renta por el arrendamiento de los puestos.
- Sección 2da** : Se prohíben personas en estado de embriaguez y/o realizando escenas obscenas en los pasillos interiores de la Plaza de Mercado.
- Sección 3ra** : Hay 15 estacionamientos en la Calle San Miguel. De éstos, se asignan 11 para carros públicos y los últimos 4 de Oeste a Este para carros privados de personas que acuden como clientes durante el tiempo que estén como consumidores. En la Calle Sánchez López hay 15 estacionamientos. De éstos, se designan 11 para carros privados que permanezcan por no más de 30 minutos y los últimos 4 de Oeste a Este se destinan para los dueños de puestos. En la Calle Edwin Rivera hay 10 estacionamientos. De éstos, se destinan dos (2) para impedidos y dos (2) para una zona de carga y descarga que serán rotulados y preparados en la forma dispuesta por la Ley.
- Sección 4ta.** : Toda infracción a cualquier disposición de esta Ordenanza constituirá un delito público castigable con multa máxima de \$300.00.
- Sección 5ta.** : Se dispone que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, que si cualquier sección, párrafo, oración, cláusula de ésta fuera declarada nula por cualquier tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho tribunal no afectará la validéz de ninguna otra sección, párrafo, oración cláusula o consignación de la misma.
- Sección 6ta.** : Esta Ordenanza por tener sanción penal deberá publicarse en uno o más periódicos de circulación general en Puerto Rico

y deberá reproducirse y ponerse a la venta, debidamente certificada, al precio de costo en la Oficina de la Secretaria de la Asamblea Municipal.

- Sección 7ma. : Esta Ordenanza deroga toda Ordenanza, Resolución o partes de éstas que entren en conflicto con la presente.
- Sección 8va. : Esta Ordenanza comenzará a regir diez (10) días después de ser publicada según se dispone en la sección 6ta de esta Ordenanza.
- Sección 9na. : Copia de esta Ordenanza será enviada a la Administración de Servicios Municipales, al Departamento de Hacienda y al Cuartel de la Policía de Salinas para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, a los 15 días del mes de marzo de 1995.


 LIZBETH RAMIREZ MELENDEZ
 SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL


 HECTOR C. CASTRO RIVERA
 PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobada por el Hon. Basilio Baerga Paravisini; Alcalde de Salinas a los 16 días del mes de marzo de 1995.

HON. BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE DE SALINAS

C E R T I F I C A C I O N

YO, LIZBETH RAMIREZ MELENDEZ, Secretaria de la Asamblea municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 19 Serie 1994-95, adopta por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día 15 de marzo de 1995.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión : Héctor C.Castro, Benjamín Zayas Soto, Gilberto Reyes Suárez, Ignacio Del Valle Alvarado, Emigdio Luna Morales, Antonio Olavarría, Ismael Ortiz López, Oscar Vázquez, Vicente Torres Ramos, Angel L. Díaz López, Reinaldo Alomar Rivera, José Melero. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy día 16 de marzo de 1995.


 LIZBETH RAMIREZ MELENDEZ
 SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL